Reforma Constitucional destinada a darle mayor proporcionalidad y representatividad al sistema electoral.
Boletín N° 7417-07

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; El Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

FUNDAMENTOS

1.- Durante la vigencia de la actual Constitución Política son variadas las reformas que se le han introducido en pos de lograr un texto moderno y mucho más democrático, en el cual poco a poco se han ido eliminando los elementos que lo constituían en un texto autoritario y poco representativo del sentimiento mayoritario de los chilenos y chilenas. Así, se ha logrado modificar el Consejo de Seguridad Nacional, el sistema de nombramiento y remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, la composición y atribuciones del Tribunal Constitucional, la eliminación de los senadores designados y vitalicios, entre otras reformas importantes.

2.- Si bien con la reforma introducida por la ley N° 20.050, de septiembre del 2005, se logró un avance importante en materia de representación al eliminarse los senadores designados y vitalicios, quedó pendiente un tema que desde el inicio de la restauración democrática ha estado en la agenda, pero que debido a la falta de acuerdos no ha podido ser modificado, esto es la reforma al sistema electoral vigente para la elección de los integrantes del Congreso Nacional.

3.- Que el sistema electoral que hoy nos rige se encuentra establecido en la ley N°18.700, sobre votaciones populares y escrutinios, y recibe la denominación de

binominal, el cual, en el caso de elecciones de Parlamentarios, se encuentra diseñado sobre la base de una fórmula que declara elegidos Senadores o Diputados a los dos candidatos de una misma lista, cuando ésta alcanzare el mayor número de sufragios y tuviere un total de votos que excediere el doble de los que alcanzare la lista o nómina que le siguiere en número de sufragios.

Si ninguna lista obtiene los dos cargos, elige un cargo cada una de las listas o nóminas que obtengan las dos más altas mayorías de votos totales de lista o nómina, debiendo proclamarse elegidos Senadores o Diputados a aquellos candidatos que, dentro de cada lista o nómina, hubieren obtenido las más altas mayorías.

4.- Que este sistema ha sido ampliamente criticado por dos razones fundamentales. La primera de ellas es que produce una representación desigual y excluyente en el Congreso. Esto porque siempre quedan representadas las dos fuerzas mayoritarias siendo excluidas de la representación las restantes, resultando siempre favorecida la segunda opción ya que con sólo un poco más de 1/3 de los votos puede tener la misma representación que otra cercana a los 2/3. La segunda razón, es que produce una seria distorsión en la proporcionalidad entre las diferentes opciones presentes en la sociedad y la representación en el Parlamento que debería expresarlas políticamente.

5.- En Chile existen hoy entre cinco y ocho partidos que tienen un apoyo significativo en la adhesión ciudadana, situándose por encima del 5%, barrera electoral que en otras democracias estables constituye el umbral necesario para obtener representación al interior del Parlamento.

6.- Que de las conversaciones con diversos actores políticos relevantes del país y haber participado en un proceso abierto de diálogo con distintos sectores de la sociedad, entendemos que hay amplio consenso respecto a que es necesario:

a.- Terminar con la exclusión. Para que ninguna fuerza política que tenga un grado significativo de adhesión ciudadana quede fuera del Parlamento.

b.- Darle mayor proporcionalidad al sistema. Para que la proporción de escaños de cada partido y pacto político sea más cercana a la proporción de adhesión electoral que recibe.

c.- Devolverle a la ciudadanía mayor protagonismo en la elección. Para que no sean las direcciones de los partidos políticos las que reemplacen en gran medida a los electores en la decisión de quiénes son sus representantes parlamentarios.

d.- Reducir la enorme desigualdad en el valor del voto según dónde se emita. Para que nos acerquemos más al principio democrático de una persona=un voto.

6.- Que para lograr una reforma que permita dar una mayor proporcionalidad y representatividad al sistema electoral se requiere en primer lugar, realizar una modificación a la Constitución a fin de otorgarle mayor flexibilidad respecto al número de integrantes que componen los cuerpos colegiados del Congreso Nacional.

Por las consideraciones precedentemente fundadas los diputados patrocinantes venimos en presentar el siguiente:

“PROYECTO DE LEY”

ARTÍCULO ÚNICO: Modificase la Constitución Política de la República de Chile de la siguiente forma:

a.- Suprímase en el artículo 47 el guarismo “120”.

b.- Agréguese la siguiente disposición transitoria, nueva:

VIGESIMOCUARTA.- Las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, a que dé lugar la presente reforma, deberán dictarse en el plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial de esta reforma.